

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID. en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Gobiernos.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



TARIFAS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS..... Por tres meses..... 24
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36
 EL PAGO DE LAS SUSCRICIONES SERÁ ADELANTADO, NO SE DEJANDO SELLOS DE CERRAR PARA REALIZARLOS.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Escoriaza, sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Duquesa María Teresa de Parma, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que la Corte vista de luto durante 14 días, ocho de riguroso y los restantes de alivio, debiendo empezar desde hoy.

Subsecretaría.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Comendadores ordinarios.

- D. Fernando de Cárdenas y Uriarte.
- D. Rafael Lopez Guasco.
- D. Jaime Manso de Zúñiga.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballeros Grandes Cruces.

- D. Manuel Quiroga Vazquez.
- D. Ezequiel Ordoñez.

Condecoracion caducada por no haber satisfecho el interese los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Comendador ordinario.

- D. Lope María Blanco.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877.

Madrid 24 de Julio de 1879.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Berihuete Diaz pidiendo indulto de la pena de dos meses de arresto mayor que la Audien-

cia de esta Corte le impuso en causa por el delito de falso testimonio:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento; lleva cumplida más de la mitad de la condena, y del delito no resultó perjuicio para nadie:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Berihuete Diaz del resto de la pena de dos meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Castro y Diaz pidiendo indulto de la pena de 20 meses y 21 días de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas más de dos terceras partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Castro y Diaz del resto de la pena de 20 meses y 21 días de prision correccional que le fué impuesto en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Víctor Coronado Sevillano pidiendo que se indulte á su hijo Simon Coronado de la pena de seis años y un día de prision mayor que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida casi la mitad de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870; que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de seis años y un día de prision mayor impuesta á Simon Coronado en la causa de que se ha hecho mérito por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en que cometió el delito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133, en relacion con el 135 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por fallecimiento de Don Faustino Arribas, á D. Evaristo de la Riva y Cabello, Abogado fiscal de la de esta Corte.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

Méritos y servicios de D. Evaristo de la Riva y Cabello.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 22 de Setiembre de 1856, y el de Doctor en la misma Facultad en 30 de Junio de 1857.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta capital el 2 de Diciembre de 1857, en donde ha ejercido la profesion desde dicha fecha hasta 13 de Noviembre de 1869.

En 10 de Enero de 1863 se le nombró suplente de Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta Corte, cargo que desempeñó durante el bienio de 1863 y 64 y el trienio de 1865 á 1867.

En 9 de Noviembre de 1869 fué nombrado para la Promotoria fiscal del distrito de la Inclusa de Madrid, de la que tomó posesion en 15 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1876 se le promovió á Abogado fiscal de la Audiencia de esta capital, destino del que se posesionó en 22 del referido mes.

Justificado en el expediente instruido al efecto que Don Ceferino Enrique Boneta y Manzarveitia, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio; de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

Accediendo á los deseos de D. Mariano Valcayo de Toro, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de la Coruña, vacante por jubilacion de D. Ceferino Enrique Boneta.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolles.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del decreto de 22 de Octubre de 1877,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion de Don Mariano Valcayo, á D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, cesante.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolles.

Méritos y servicios de D. Estéban de la Malla y Malla.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 22 de Abril de 1854. Ha ejercido la Abogacía en Palomares del Campo en 1855 y 1856; en Huete desde fin de 1858 hasta 1863 y desde Enero de 1869 hasta la actualidad, y en Cuenca desde Junio de 1865 hasta 1.º de Julio de 1868. Ha sido Juez de paz de Huete en 1857.

En 26 de Marzo de 1858 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Escalona, de la que se posesionó en 4 de Junio siguiente.

En 15 de Diciembre de dicho año se le declaró cesante.

En 13 de Noviembre de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Cuenca, de la que tomó posesion en 3 de Diciembre inmediato.

En 27 de Julio de 1865 se le declaró cesante.

En 20 de Diciembre de 1867 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, de la que se encargó en 30 de Enero de 1868.

En 26 de Junio de dicho año de 1868 se le nombró para el Juzgado del distrito de Buenavista de esta Corte, del que tomó posesion en 3 de Julio siguiente.

En 7 de Noviembre del referido año de 1868 fué declarado cesante.

Justificado en el expediente instruido al efecto que D. Francisco García Franco y Alavado, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, cesante, se halla inutilizado físicamente para volver al servicio; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

SEÑOR: La Compañía concesionaria del ferro-carril de Orense á Vigo en exposicion elevada á este Ministerio manifiesta hallarse conforme y dispuesta á que se suspenda el abono de cantidades á cuenta de la subvencion que corresponde á esta línea interin no justifique haber invertido en obras ó material fijo y móvil con destino á ella la cantidad de 500.000 pesetas, siendo sólo de abono las obras que se ejecuten ó material que se acopie independientemente de esta cantidad.

El compromiso que voluntariamente contrae la Compañía concesionaria constituye fundada esperanza y ef-

caz garantía de que las obras del ferro-carril de Orense á Vigo han de continuar con activo y creciente desarrollo, y que será fecunda en beneficiosos resultados la ley de próroga recientemente votada por las Cortes, que ha de ser sometida á la sancion de V. M. Por esta razon, el Ministro que suscribe no vacila en aconsejar á V. M. se digne aceptar el compromiso formulado por la Compañía concesionaria de Orense á Vigo, revistiéndole además de un carácter preceptivo en armonía con las disposiciones que rigen para el abono de subvencion, pues haciendo así ineludible el cumplimiento de lo prometido se añadirán nuevas seguridades que afiancen la terminacion de la línea.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Julio de 1879.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende todo abono de cantidades á cuenta de la subvencion correspondiente al ferro-carril de Orense á Vigo hasta que la Compañía concesionaria justifique haber invertido desde esta fecha 500.000 pesetas en obras ó acopio de material fijo y móvil con destino al expresado ferro-carril.

Art. 2.º Hasta la terminacion de las obras no se computará para el abono de cantidades á cuenta de subvencion el valor de las obras ó material representado por las 500.000 pesetas citadas en el artículo anterior.

Dado en Palacio á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Exposicion.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Palencia el expediente que previenen los artículos 26 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 29 del reglamento para su ejecucion de 10 de Agosto siguiente para proponer el plan de las provinciales; y resultando este aprobable en opinion de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, conforme con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Julio de 1879.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales para la de Palencia.

Dado en Palacio á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Plan de carreteras provinciales de Palencia.

Número de orden.	CARRETERAS.
------------------	-------------

Grupo 1.º

1	De Mazariegos á Lagartos.
2	Del puente de Dongrani á Villada.
3	De Calabazanos á Esguevillas.

Número de orden.	CARRETERAS.
------------------	-------------

Grupo 2.º

4	De Palencia á la de Saldaña á Masa por Astudillo.
5	De Villarracino á Buenavista.
6	De Herrera de Pisuerga á Cervera.
7	De Cevico de la Torre á Palenzuela.
8	De Villaramiel á Cevico.
9	De Osorno á Báscones.
10	De Saldaña á Guardo.
11	De Villoldo á Santillana.

Grupo 3.º

12	De Amuseo á Villoldo.
13	De Frómista á Melgar de Inso.
14	De la estacion de Villalumbrales á la de Villada á Carrion.
15	De Villamuño á Herrera.
16	De Espinosa á la estacion del mismo nombre.
17	De Torquemada á Cordobilla.
18	De Baltanás á Antigüedad.
19	De Cevico á Torre de Esgueva.
20	De Baltanés á Villajimena.
21	De Palencia á Villalba del Alcor.
22	De Cervera á Camporredondo.
23	De Carrion á Arenillas.
24	De Frechilla á Belmonte.
25	De Guardo á Camporredondo.
26	De Aguilar á Brañosera.
27	De Villamayor á Salinas.

Madrid 25 de Julio de 1879.—Aprobado por S. M.—
C. TORENO.

REAL DECRETO.

Resultando vacante, por fallecimiento de D. Carlos Campuzano, una plaza de Inspector general de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en promover á este empleo al Ingeniero Jefe de primera más antiguo D. Mariano Cervigon é Ibarra.

Dado en Palacio á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Terminado en 28 de Junio último el plazo de 30 días que se fijó en la convocatoria hecha en cumplimiento de la Real orden de 23 de Mayo anterior para la provision de los Registros de la propiedad de segunda clase de San German y de Humacao, en la provincia de Puerto-Rico, sin que se haya presentado aspirante alguno con las condiciones prescritas en el art. 378 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria de dicha provincia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se haga otra nueva convocatoria en los mismos términos y por igual plazo que la anterior.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1879.

ALBACETE.

Sr. Director general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los Reales decretos de 12 de Abril de 1875 y 19 de Setiembre del año próximo pasado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique el escalafon de funcionarios activos y cesantes de las carreras judicial y fiscal de las provincias de Ultramar, y se remita al Ministerio de Gracia y Justicia á los fines señalados en el antedicho Real decreto de 19 de Setiembre de 1878 y Real orden de 21 de Diciembre del mismo año, expedida por aquel departamento; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el precitado escalafon se considere desde luego como definitivo, sin perjuicio de las modificaciones á que haya lugar por consecuencia de las reclamaciones que sean atendibles, y que deberán estar presentadas en este Ministerio ántes del 1.º de Diciembre del corriente año.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1879.

ALBACETE.

Sr. Director general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento de este Ministerio.

ESCALAFON GENERAL de funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de Ultramar.

CARRERA JUDICIAL.

Presidentes y Presidentes de Sala de Audiencia.

Número de antigüedad...	NOMBRES.	CARGO que desempeñan ó su situación.	FECHA del primer nombramiento en la respectiva categoría.			FECHA de la posesión.			OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. Ignacio Gonzalez Olivares....	Regente de la Audiencia de la Habana, cesante.....	14	Agosto....	1834	5	Diciembre..	1834	Tiene categoría superior con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1879.
2	D. Manuel José de Posadillo.....	Presidente de la Audiencia de la Habana, cesante.....	24	Noviembre..	1864	5	Idem.....	1864	Idem id. id. Ha sido Magistrado del Tribunal Supremo.
3	D. Juan Cavero.....	Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, cesante.....	12	Abril.....	1875	12	Abril.....	1875	Idem id. id. Adquirió la categoría con arreglo al decreto de 2 de Mayo de 1869 y al Real decreto de 12 de Abril de 1875.
4	D. Enrique de Cisneros.....	Director general de Gracia y Justicia, Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar.....	1.º	Mayo.....	1876	1.º	Mayo.....	1876	Idem id. id. Idem id.
5	D. Prudencio de Hechavarría y Cisneros.....	Presidente de la Audiencia de Manila, cesante.....	40	Junio.....	1869	30	Junio.....	1869	Idem id. id. Antigüedad como Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana.
6	D. Manuel Antonio de Palacio y Rodríguez.....	Presidente de la Audiencia de Puerto-Príncipe, electo.....	13	Mayo.....	1870	13	Idem.....	1870	Idem id. id. Idem como Regente de la Audiencia de Puerto-Rico.
7	D. José María Villanueva y Muñiz.	Presidente de la suprimida Audiencia de Santiago de Cuba, cesante.....	1.º	Julio.....	1871	9	Agosto....	1871	Idem id. id. Idem como Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana.
8	D. Juan Nepomuceno Undaveytia.	Presidente de la Audiencia de la Habana, electo.....	27	Abril.....	1875	21	Mayo.....	1875	Idem id. id. Idem id.
9	D. José Escalera y Barrero.....	Presidente de la Audiencia de Manila.....	19	Noviembre..	1875	22	Enero.....	1876	Idem id. id.
10	D. José María Valdenebro y Olloqui	Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico.	9	Agosto....	1876	14	Diciembre..	1876	Idem id. id.
11	D. Anacleto Buelta y Egozcue....	Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, cesante.....	7	Febrero....	1855	1.º	Mayo.....	1855	Idem id. id.
12	D. Francisco Loriga y Taboada..	Idem id. id.....	13	Agosto....	1866	28	Setiembre..	1866	Idem id. id.
13	D. Pedro de Oña y García.....	Idem id. id.....	13	Mayo.....	1867	14	Julio.....	1867	Idem id. id.
14	D. José Villanueva y Montoya....	Idem id. id.....	20	Setiembre..	1872	15	Octubre....	1872	Idem id. id. Antigüedad como Fiscal de la Audiencia de la Habana.
15	D. Alejandro Peray y Tintorer...	Idem id. id.....	20	Idem.....	1872	24	Idem.....	1872	Idem id. id.
16	D. Enrique Diaz Otero.....	Idem id. id.....	13	Julio.....	1874	7	Setiembre..	1874	Idem id. id. Antigüedad como Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico.
17	D. José María Garsally.....	Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana.....	10	Mayo.....	1878	6	Julio.....	1878	Idem id. id.
18	D. Eugenio Sanchez de Fuentes..	Idem id. id.....	29	Noviembre..	1878	3	Enero.....	1879	Idem id. id.
19	D. Carlos Paraja y Alba.....	Idem id. de Manila, cesante.....	9	Julio.....	1860	22	Setiembre..	1860	"
20	D. Federico Ponz y Monteis.....	Oficial mayor de la Dirección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, cesante.....	12	Abril.....	1875	12	Abril.....	1875	Adquirió esta categoría con arreglo al decreto de 2 de Mayo de 1869 y al Real decreto de 12 de Abril de 1875.
21	D. Antonio Dávila.....	Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.....	19	Noviembre..	1875	22	Enero.....	1876	"
22	D. Francisco Armengol y Marroquin.....	Idem id. de la de Puerto-Rico.....	26	Enero.....	1877	17	Febrero....	1877	"
23	D. Venancio Zorrilla y Arredondo.	Idem id. de la de Manila.....	29	Julio.....	1878	11	Octubre....	1878	"
24	D. José María Martos y Jimenez de Alba.....	Idem id. de la de Puerto-Príncipe.....	6	Diciembre..	1878	"	"	"	Electo.
Magistrados de Audiencia.									
1	D. José Luis Gutiérrez y Martínez Valdés.....	Magistrado cesante.....	27	Diciembre..	1860	28	Febrero....	1861	En comision. Adquirió categoría superior como Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico.
2	D. Gabriel Estrella y Mantilla de los Rios.....	Idem id.....	28	Enero.....	1863	1.º	Idem.....	1863	Idem. Idem id. como Fiscal de Novelas de Madrid, con arreglo al Real decreto de 17 de Diciembre de 1856.
3	D. Nester de Santalís y Cambiani.	Magistrado de Audiencia de Puerto-Príncipe, electo.....	26	Diciembre..	1866	11	Idem.....	1867	Idem. Tiene categoría superior como Magistrado que ha sido de la Audiencia de la Habana, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1879.
4	D. Manuel Pineda y Apeztegui...	Idem id. de la Habana.....	22	Octubre....	1867	30	Junio.....	1868	Idem. Adquirió categoría superior como Fiscal de la Audiencia de Manila.
5	D. Fernando Fernandez de Rodas.	Magistrado cesante.....	10	Junio.....	1869	30	Idem.....	1869	Idem. Tiene categoría superior como Magistrado de la Audiencia de la Habana, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1879.
6	D. Segismundo Carrasco y Moret.	Idem de la Audiencia de la Habana, activo.	28	Abril.....	1870	1.º	Idem.....	1870	Idem. Idem id.
7	D. Gonzalo de Montalvan y del Mazo.....	Idem id.....	8	Mayo.....	1870	13	Idem.....	1870	Idem. Adquirió categoría superior como Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Príncipe.
8	D. Leandro Soler y Espalter.....	Idem id.....	2	Noviembre..	1870	5	Julio.....	1871	Idem. Tiene categoría superior como Magistrado de la Audiencia de la Habana, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1879.
9	D. Antonio Batanero.....	Magistrado cesante.....	1.º	Julio.....	1871	20	Setiembre..	1871	Idem. Idem id. id.
10	D. José María Valverde y Herrera.	Magistrado de la Audiencia de la Habana..	20	Setiembre..	1872	30	Octubre....	1872	Idem. Adquirió categoría superior como Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico.
11	D. Miguel Alvarez Mir.....	Magistrado cesante.....	26	Abril.....	1874	12	Junio.....	1874	Idem. Tiene categoría superior como Magistrado que ha sido de la Audiencia de la Habana, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1879.
12	D. Julian Pelaez del Pozo.....	Magistrado de la Audiencia de la Habana..	6	Mayo.....	1874	2	Julio.....	1874	Idem. Adquirió categoría superior como Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Rico.
13	D. Ramon de la Mata y Contreras.	Idem id.....	28	Julio.....	1874	9	Setiembre..	1874	Idem. Tiene categoría superior como Magistrado de la Audiencia de la Habana, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1879.
14	D. Andrés Sitjar y Cortey.....	Idem id.....	27	Abril.....	1875	21	Mayo.....	1875	Idem. Idem id. id.
15	D. Gregorio Gutierrez Herrezuelo.	Idem id.....	17	Mayo.....	1878	26	Junio.....	1878	Idem. Idem id. id.
16	D. Angel Avilés y Merino.....	Oficial de la clase de primeros de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.....	28	Febrero....	1879	1.º	Marzo.....	1879	Idem. Idem id. id.
17	D. Luis Gonzaga del Marmol....	Magistrado de la Audiencia de la Habana.	14	Marzo.....	1879	13	Mayo.....	1879	Idem. Idem id. id.
18	D. Valentin Solís y San Martín..	Magistrado cesante.....	23	Octubre....	1834	20	Noviembre..	1834	"
19	D. Lorenzo Estéban y Hernandez de Alba.....	Idem id.....	24	Abril.....	1866	15	Mayo.....	1866	"

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado de la carta de V. E., núm. 1.082, con que remite V. E. acta de la Junta facultativa de la Escuela naval flotante, á que acompañan los programas de Geometría analítica y complemento del Algebra, y el de cálculo diferencial ó integral, con aplicación los dos primeros á los exámenes de ingreso; y de conformidad con el dictamen de la Junta superior consultiva, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar los referidos programas como por Real orden de 23 de Abril último se hizo con el de complemento de Geometría. Pero á fin de dar tiempo á que los jóvenes que se presentan á los concursos sucesivos se preparen convenientemente para su presentación á examen, esta reforma no tendrá efecto hasta la primera convocatoria del próximo año de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos consiguientes y en contestación á su citada carta de 24 de Mayo último, incluyendo copia de los programas de referencia, y como continuación á la Real orden de 16 de Marzo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1879.

PAVÍA.

Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

Aumento al programa de Algebra.

Papeleta 23.

Teoría de las desigualdades.—Demostrar que si $a > b$, $a - b > 0$ y que si $a - b > 0$, $a > b$.—Una desigualdad no altera añadiendo á sus dos miembros ó restando de ellos una misma cantidad.—Modo de transponer un término de un miembro á otro de una desigualdad.—Si se cambian los signos de todos los términos de una desigualdad, es preciso invertir también el signo que inicia la desigualdad.—Una desigualdad no altera multiplicando ó dividiendo sus dos miembros por una cantidad positiva; pero si esta cantidad es negativa, debe invertirse el signo de la desigualdad.—Pueden sumarse miembro á miembro varias desigualdades que se verifican en el mismo sentido.—Pueden restarse miembro á miembro dos desigualdades que se verifican en sentido contrario, dando á la nueva desigualdad el signo que tiene aquella de quien se resta.—Pueden multiplicarse miembro á miembro varias desigualdades que se verifican en el mismo sentido, con tal que los dos miembros de cada una sean positivos.—Pueden elevarse á una misma potencia los dos miembros de una desigualdad cuando estos son positivos.—Pueden elevarse á una potencia de grado impar los dos miembros de una desigualdad.—Puede extraerse una raíz de grado par de los dos miembros de una desigualdad, con tal que se tomen por tales raíces cantidades positivas.—Puede extraerse una raíz de grado impar de los dos miembros de una desigualdad.—Pueden dividirse miembro á miembro dos desigualdades que se verifican en sentido contrario, y por dos cantidades positivas, dando á la desigualdad que resulta el signo de la que se divide.—Si se tiene una serie de fracciones, cuyos denominadores son positivos, y se forma una fracción, cuyo numerador sea la suma de los numeradores de las propuestas y el denominador la suma de sus denominadores, esta fracción estará comprendida entre la menor y la mayor de dichas fracciones.—Desigualdades de primer grado con una sola incógnita.—Modo de hallar los límites inferiores ó superiores de la incógnita cuando esta tenga que satisfacer á una desigualdad ó á dos diferentes, y en este caso ver si hay límite superior ó inferior, ó si los dos son de una misma clase.—Desigualdades con varias incógnitas.—Determinar los límites de las incógnitas cuando se tengan dos ó más desigualdades á las que deban satisfacer.

Papeleta 24.

Análisis indeterminado de primer grado.—Su objeto.—Para que una ecuación con dos incógnitas sea capaz de solución en números enteros, se necesita que el máximo común divisor de sus coeficientes divida al término conocido.—Modo de resolver en números enteros una ecuación con dos incógnitas.—Ley que siguen los valores enteros de las incógnitas.—Determinar los valores enteros y positivos.—Resolver en números enteros dos ecuaciones con tres incógnitas.—Condición que deben llenar para que existan dichos valores enteros de las incógnitas.—Hacer ver cuál de las incógnitas es más conveniente eliminar.—Hallar los valores positivos.—Generalizar la resolución en números enteros de dos ecuaciones con tres incógnitas, al caso de m ecuaciones con $(m+1)$ incógnitas.—Resolución en números enteros de las ecuaciones más que indeterminadas.—Hallar los valores enteros y positivos de las incógnitas.

Complemento al programa de Geometría.

33.

Curvas de doble curvatura y curvas planas, eje de estas últimas, vértice, arco, cuerda, centro, secante y curvas convexas; definición de la tangente, y consecuencias de esta definición normal.

Elipse, focos y radios vectores.—Construcción de esta curva, conocidos los focos y la suma constante de los radios vectores. Construcción de la elipse por un movimiento continuo. Justificación de las reglas.—La recta que pasa por los focos de la elipse es un eje, y la perpendicular en su punto medio es el otro eje vértice de la elipse.—El eje que pasa por los focos es el mayor.—Dados los ejes, hallar los focos.—Valor de la suma de los radios vectores.—El punto de intersección de los ejes es el único centro de esta curva.—Excentricidad; su valor en función de los ejes.—El círculo considerado como elipse. Si un punto está fuera de la elipse, la suma de sus distancias á los focos es mayor que el eje mayor, y si está dentro es menor.—La elipse es una curva convexa.

36.

La tangente á la elipse divide en dos partes iguales el ángulo formado por el radio vector del punto de contacto y por la prolongación del otro radio vector.

Recíproca.—Corolario.—La normal á la elipse forma ángulos iguales con los radios vectores del punto de contacto.—Elipsóide y su propiedad como reflector.

Construir la tangente á la elipse por un punto de esta

curva, por un punto fuera de esta curva, y la tangente paralela á una recta ó dirección dada. Justificación de cada uno de los procedimientos.

37.

Parábola, foco, directriz, radio, vector. Construcción de la parábola por puntos y por un movimiento continuo, dados el foco y la directriz. Justificación de las reglas.—La perpendicular bajada á la directriz desde el foco es un eje de la parábola; su vértice.—Si un punto está fuera de la parábola, su distancia al foco es mayor que á la directriz; y si está dentro, su distancia al foco es menor que á la directriz.—La parábola es una curva convexa.—Los puntos de la parábola van alejándose cada vez más del eje de esta curva al alejarse de la directriz.—La tangente á la parábola divide en dos partes iguales el ángulo formado por el radio vector del punto de contacto y la perpendicular bajada desde este punto á la directriz. Recíproca.—El radio vector dirigido al punto de contacto es igual á la distancia del foco al pie de la tangente.—Parabólica.—Su propiedad como reflector.—Trazar una tangente á la parábola por un punto de la curva desde un punto dado fuera y la tangente paralela á una recta dada. Justificación de los procedimientos.

38.

Plomada, vertical, plano vertical, línea horizontal y plano horizontal, pendiente de una recta, pendiente de una curva en un punto dado.—Construcción de la hélice. Paso, espira, altura de un punto de la hélice y arco correspondiente.—Las alturas son proporcionales á sus arcos correspondientes.—Otra definición de la hélice.—La proyección de la tangente á una curva es tangente á la proyección de la curva en el punto proyección del de contacto.—Subtangente. La subtangente de un punto de la hélice es igual en longitud al arco correspondiente á dicho punto.—Propiedad de la subtangente con respecto á la base del cilindro.—La tangente á la hélice forma un ángulo constante con la subtangente, y también con el lado que pasa por el punto de contacto.—La pendiente de la hélice es constante.—Construir la tangente á la hélice en un punto de esta curva.—Construcción sencilla de una hélice.—Justificación.—Construir la de una pendiente dada.—Si se desarrolla la superficie de un cilindro en que está trazada una hélice, cada espira se transforma en la hipotenusa de un triángulo rectángulo cuya base es igual en longitud á la circunferencia y cuya altura es el paso.—Hélices dextrorsum y sinistrorsum.

39.

Diversas clases de problemas geométricos. Métodos de resolución.—Ejemplos.

Superficie cónica, vértice, directriz, generatriz, hojas, superficie cónica circular, cono, base del cono, eje, lado, cono recto, cono oblicuo.—Toda sección paralela á la base de un cono oblicuo es un círculo cuyo centro está en el eje.—Volumen del cono oblicuo.—Definición de antiparalela á la base de un triángulo.—Sección principal de un cono; lados por donde pasa.—Sección antiparalela á la base de un cono oblicuo. Demostrar que es un círculo.

Superficie cilíndrica, directriz, generatriz, superficie cilíndrica circular.—Todo plano paralelo á la directriz de una superficie cilíndrica circular da una circunferencia igual á la directriz en su intersección con la superficie cilíndrica.—Cilindro, base, eje, lado, cilindro recto y oblicuo.—Volumen de un cilindro oblicuo.—Definición de antiparalela á la base de un paralelogramo.—Sección principal de un cilindro.—Sección antiparalela de un cilindro oblicuo, y demostrar que es un círculo.

40.

Simetría con respecto á un punto.

Puntos, líneas, superficies y cuerpos simétricos con respecto á un punto; centro de simetría.—Dos rectas que tienen cada una dos puntos simétricos con respecto á otro son simétricas.—Dos puntos distan entre sí como sus simétricos.—Dos rectas simétricas con respecto á un punto son paralelas; y si dos móviles salen de dos puntos simétricos de ambas y se dirigen hacia otros dos simétricos, marchan en sentidos contrarios.—Dos ángulos cuyos lados son simétricos con respecto á un punto son iguales.—Dos planos que tienen tres puntos simétricos son simétricos.—Dos planos simétricos con respecto á un punto son paralelos.—Si dos rectas son simétricas con respecto á un punto, y una de ellas es perpendicular á un plano, la otra será perpendicular al plano simétrico del primero.—Dos poliedros son simétricos con respecto á un punto cuando sus vértices lo son con respecto al mismo punto.—Recíproca.—Dos poliedros simétricos con respecto á un punto tienen iguales sus caras simétricas, é iguales también los ángulos diedros cuyas aristas son simétricas.—Dos poliedros simétricos de un tercero con respecto á dos centros diferentes son iguales.

41.

Simetría con respecto á un plano.

Puntos, líneas, superficies y cuerpos simétricos con respecto á un plano.—Plano de simetría.—Dos rectas que tienen dos puntos simétricos con respecto á un plano son simétricas; y si no son paralelas, encontrarán al plano de simetría en su mismo punto, y formarán con él ángulos iguales á diferente lado.—Dos puntos distan tanto como sus simétricos.—Dos ángulos cuyos lados son simétricos son iguales.—Dos planos que tienen tres puntos simétricos son simétricos; y si dichos planos no son paralelos, encontrarán al plano de simetría en una misma recta, y formarán con él ángulos diedros iguales á diferente lado.—Si dos rectas son simétricas y una de ellas es perpendicular á un plano, la otra lo será al plano simétrico del primero.—Dos poliedros son simétricos con respecto á un plano cuando sus vértices son simétricos con respecto al mismo, y recíprocamente.—Si dos figuras son simétricas con respecto á un plano y una de ellas da media vuelta alrededor de una recta perpendicular á este plano, se convertirá en una figura simétrica de la que quedó fija, y con respecto al punto en que la perpendicular corta al plano de simetría.—Recíproca.—Dos poliedros simétricos con respecto á un plano tienen iguales sus caras simétricas y los ángulos diedros cuyas aristas son simétricas.—Des poliedros simétricos de otro poliedro, el primero con respecto á un plano y el segundo con respecto á un punto, son iguales.—Dos poliedros simétricos de un tercero con respecto á planos diferentes son iguales.—Si dos poliedros son simétricos con respecto á un plano, y uno de ellos tiene un plano que le divide en dos poliedros simétricos con respecto al mismo, los dos poliedros propuestos pueden coincidir, y por lo tanto son iguales.—Des poliedros simétricos con respecto á un punto ó á un plano tienen igual volumen.

Programa de Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Papeleta 4.

Noiones sobre las funciones.—Definición de cantidades constantes y variables.—Definición de función de una ó más

variables.—Modo de representarlas.—Definición de variable independiente y de variable dependiente.—Definición de funciones algebraicas y trascendentes.—Objeto de la Geometría analítica.—Posición de un punto en una recta.—Definición de sistemas de coordenadas.—Posición de un punto en un plano.—Coordenadas rectilíneas y polares.—Distancia entre dos puntos en función de sus coordenadas rectilíneas.

2.^a

Ecuaciones de las líneas.—Definir la ecuación de una línea.—Línea recta.—Otra forma de la ecuación.—Circunferencia.—Elipse.—Hipérbola.—Parábola.

3.^a

Objeto de la transformación de coordenadas.—Cambio de origen.—Pasar de un sistema de ejes á otro diferente sin cambiar de origen.—Casos en que alguno de los sistemas de ejes ó ambos sean rectangulares.—Cambiar el origen y la dirección de los ejes.—Clasificación de las líneas.—El grado de la ecuación de una línea no varía, aunque se refiera esta línea á nuevos ejes.—Condición para que un punto esté en una línea cuya ecuación se conoce.—Determinar las coordenadas de los puntos de intersección de dos líneas.—Demostrar que toda ecuación de una variable tiene tantas raíces como unidades el exponente de su grado.—Una línea del grado m no puede ser encontrada por una recta en más de m puntos.

4.^a

Representación geométrica de las ecuaciones.—Construcciones de la elipse, hipérbola, parábola y otras curvas.

5.^a

Estudio de la línea recta.—Construcción de las ecuaciones de primer grado.—Demostrar que representan líneas rectas.—Hallar el ángulo que una recta cuya ecuación se conoce forma con el eje de las x .—Construcciones de una recta por medio de su ecuación.—Hallar las ecuaciones de las rectas que pasen por un punto dado y por dos puntos dados.—Dadas las ecuaciones de dos rectas, determinar su punto de intersección y el ángulo que forman.—Condiciones de paralelismo y de perpendicularidad de dos rectas.—Hallar la ecuación de la recta que pasando por un punto dado sea paralela ó perpendicular á una recta dada.—Determinar la distancia de un punto conocido á una recta conocida.

6.^a

Definiciones relativas á la superficie cónica.—Demostrar que la línea que resulta de cortar una hoja de un cono recto por un plano que encuentra á todas las generatrices es una elipse.—Los puntos de la elipse son los únicos de su plano que tienen la propiedad que caracteriza á los de dicha curva.—Definición del centro de una curva.—El centro de la elipse es el punto medio de la distancia que separa á los focos.—El eje mayor es la cuerda más grande que pasa por el centro de la elipse.—Expresión de la distancia del centro á un foco en función de los semi-ejes.—Construcción de la elipse por puntos, conociendo sus ejes.—Construcción por un movimiento continuo conociendo el eje mayor y los focos.—Otras construcciones de la elipse.

7.^a

Definición de tangente y de normal á una curva.—Toda tangente á la elipse forma ángulos iguales con los radios vectores del punto de contacto.—Ecuación de la normal á la elipse.—Ecuación de la tangente á la elipse.—Otra forma de la ecuación de la tangente.—Tirar por un punto dado una tangente á la elipse.—Tirar una tangente á la elipse que sea paralela á una recta dada.—Soluciones geométricas de estos dos problemas.—Coordenadas en el origen de la tangente á la elipse.—Propiedad que tienen y método por medio de ella de trazar tangentes á la elipse.—Cálculo de un radio de la elipse.

8.^a

Demostrar que la sección causada en un cono recto por un plano que corta á las dos hojas es una hipérbola.—Los puntos de la hipérbola son los únicos de su plano que tienen la propiedad de que la diferencia de las distancias de uno cualquiera de ellos á los focos sea igual al eje trasverso.—El centro de la hipérbola es el punto medio de la distancia que separa los focos.—Construcción de la hipérbola por puntos conociendo sus ejes.—Construcción por un trazado continuo conociendo el primer eje y los focos.—Propiedad de la tangente á la hipérbola.—Ecuación de la tangente á la hipérbola.—Otra forma de dicha ecuación.—Tirar por un punto dado una tangente á la hipérbola.—Tirar una tangente que sea paralela á una recta dada.—Ecuación de la normal.—Ecuación de la hipérbola siendo ejes coordenados las diagonales del rectángulo construido sobre los dos ejes de la curva.—Hipérbola equilátera.—Su ecuación.

9.^a

Demostrar que la sección causada en un cono recto por un plano paralelo á una de las generatrices es una parábola.—Los puntos de la parábola son los únicos de su plano que tienen la propiedad de equidistar del foco y de la directriz.—Construcción de la parábola por puntos conociendo el foco y la directriz.—Construcción por un trazado continuo.—Otro modo de construir la parábola por puntos.—La parábola puede considerarse como una elipse cuyo eje mayor crece indefinidamente, suponiendo que no varía la distancia entre un vértice y el foco más próximo.—Propiedades de la tangente á la parábola.—Ecuación de la tangente á la parábola.—Tirar por un punto dado una tangente á la parábola.—Tirar una tangente que sea paralela á una recta dada.—Resolución geométrica de dichos problemas.—Ecuación de la normal á la parábola.—La subnormal es igual al parámetro.

10.

Centros de las curvas.—Teoremas fundamentales para determinar el centro de una curva y modo de hallarlo.—Si una curva tiene dos centros, tiene infinitos.—Las curvas algebraicas no pueden tener más que un solo centro.—Diámetros, definición.—Dada la ecuación de una curva, hallar las de sus diámetros.—Definición de diámetros conjugados y de ejes.—Estudio de las líneas de segundo orden, discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables, demostrar que no puede representarse más que tres clases de curvas.—Construcción de curvas de segundo grado; ejemplos.

11.

Centro de las curvas de segundo grado, modo de determinar en las curvas que lo tienen.—Cálculo del coeficiente numérico K .—Modo de determinar los diámetros de las curvas de segundo grado.—Propiedades de los diámetros.—Diámetros conjugados.—Su ecuación.—Ejes; su ecuación y propiedades.

42. Reduccion de la ecuacion general de segundo grado á sus formas más sencillas por el cambio de ejes coordenados.—Reduccion en el caso de ser $4B^2-4AC < 0$.—Demostrar que en el primer caso las curvas son elipses y en el segundo hipérbolas.—Reduccion en el caso de ser $B^2-4AC=0$.—Demostrar que en este caso las curvas son parábolas.—Reducir la ecuacion general á la forma $Sxy+K=0$.—Ejemplos de reduccion.

43. Definicion de asintotas rectilíneas de las curvas, y modos de determinarlas.—Asintotas de la hipérbola.—Demostrar que la elipse y la parábola no tienen asintotas.—Definicion de ecuacion polar de una línea.—Dada la definicion de una línea, hallar su ecuacion polar.—Hallar las ecuaciones polares de la elipse, hipérbola, parábola y lemniscata.—Dada la ecuacion polar de una línea, construir esta.—Construir la elipse, hipérbola, parábola, lemniscata y otras.—Cambio de eje polar.—Pasar de un sistema de coordenadas rectilíneas á otro polar, y al contrario.—Ejercicios.

44. Nociones de Geometría analítica de tres dimensiones.—Determinar la posición de un punto por medio de coordenadas rectilíneas.—Diferentes modos de considerar y definir las coordenadas de un punto.—Distancia entre dos puntos en funcion de sus coordenadas rectilíneas.—Representacion geométrica de las ecuaciones con una, dos ó tres variables.—Ecuaciones de las superficies, su definicion.—Ecuacion de la esfera.—Definicion y ecuacion del elipsoide.

45. Ecuaciones de las líneas del espacio.—Ecuaciones de la línea recta.—Condiciones para que dos rectas sean paralelas.—Hallar las ecuaciones de las rectas que pasan por un punto dado y por dos puntos tambien dados.—Condiciones para que dos rectas se corten.—Dadas en coordenadas rectangulares las ecuaciones de una recta, determinar el ángulo que ella forma con cada uno de los tres ejes.—Determinar el ángulo que forman dos rectas dadas sus ecuaciones en coordenadas rectangulares.—Ecuacion del plano.—Otra forma de la ecuacion del plano por medio de las coordenadas en el origen.—Hallar la ecuacion del plano que pasa por un punto dado y la del que pasa por dos puntos tambien dados.—Hallar la interseccion de dos planos cuyas ecuaciones se conocen.

Programa de cálculo diferencial é integral.

CÁLCULO DIFERENCIAL.

Papeleta 1.^a

Nociones sobre las funciones de una ó de varias variables (números 1.—2.—3.—4.—5.).—Método de los límites (6.—7.—8.—9.).—Método infinitesimal (10.—11.—12.—13.—14.—15.—16.).—Diferentes órdenes de infinitamente pequeños (17.).

2.^a

Origen del cálculo diferencial (18.).—Objeto del cálculo diferencial.—Funcion derivada (19.).—Diferencial (20.—21.—22.).—Propiedades generales de las funciones derivadas (23.—24.—25.—26.—27.—28.—29.).—De las funciones de funciones (30.—31.—32.—33.).

3.^a

Diferencial de una suma (34.).—Diferencial de un producto (35.—36.—37.).—Diferencial de un cociente (38.).—Diferencial de una potencia (39.—40.—41.).—Diferencial de un radical (42.).—Diferencial de una expresion imaginaria (43.).—Aplicaciones (44.).

4.^a

Hallar una curva cuya subnormal tenga para cada punto una longitud constante.—Encontrar una curva cuya subnormal sea una potencia dada de la abscisa.—Encontrar una curva cuya subtangente esté en razon inversa de la ordenada.—Encontrar una curva cuya normal sea constante (45.).—Diferenciacion de las funciones compuestas (46.—47.).—Ejercicios.

5.^a

Nociones sobre las series.—Definiciones (48.).—Teoremas sobre la convergencia de las series (49.—50.—51.—52.—53.—54.—55.—56.).

6.^a

Estudio de algunas series (57.). Límite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m crece indefinidamente (58.—60.—61.).—El numero e es incommensurable (62.).

7.^a

Diferenciacion de las funciones trascendentes.—Funciones logarítmicas (63.—64.—65.).—Funciones exponenciales a^x , e^x , n^x . (67.—68.—69.).—Funciones circulares directas (70.—71.—72.—73.—74.—75.).—Funciones circulares inversas (76.—77.—78.—79.—80.).

8.^a

Diferenciacion de las funciones implícitas dadas por una sola ecuacion (81.—82.).—Eliminacion de constantes (83.).—Funciones implícitas dadas por varias ecuaciones (84.—85.—86.).—Derivadas y diferenciales de diversos órdenes (87.—88.—89.).

9.^a

Del cambio de la variable independiente (90.—91.—92.—93.—94.—95.—96.).

10.

Derivada de una funcion entera y racional, fórmula de Taylor.—Generalizar la serie de Taylor (114.—115.—116.—117.).—Otras formas del resto (118.—119.).—Nota sobre la serie de Taylor (120.).—Serie de Maclaurin (121.).—Nota sobre la fórmula de Maclaurin (122.).

11.

Desarrollo de las funciones exponenciales e^x , a^x . (126.—127.).—Desarrollo de $\sin x$ y $\cos x$ (128.—129.).—Desarrollo de $\log(1+x)$. (134.).—Fórmulas para el cálculo de los logaritmos (135.—137.).—Determinar el seno y coseno de un arco en funcion de las exponenciales $e^{\sqrt{x}}$ y $e^{-\sqrt{x}}$. (148.).—Desarrollo en serie $\lg x = \text{su tg. } a$.—Ejercicios.

12.

Expresiones que se presentan bajo una forma indeterminada.—Verdadero valor de las expresiones que se presentan bajo una de las formas $\frac{0}{0}$, $\frac{\infty}{\infty}$, $0 \cdot \infty$, $\infty \cdot 0$ (162.—163.—164.—165.—166.—167.—168.).—Extension de las reglas precedentes (169.).—Ejercicios.

43. Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable (182.—183.—184.—185.—186.).—Aplicaciones.—Máximos y mínimos de las funciones implícitas de una sola variable independiente (188.).—Ejercicios.

14.

Teoría de las tangentes.—Ecuacion de la tangente y de la normal (198.—199.—200.).—Longitud de las líneas llamadas subtangente y subnormal (201.).—De la concavidad y de la convexidad de las curvas planas (205.—206.).—Ejercicios.

15.

Diferencial del arco de una curva plana (207.—208.—209.).—De las curvas consideradas como límites de una suma de poligonos (210.).—Aplicaciones (211.).—Diferencial de un arco de curva (212.—213.).

16.

De las curvas planas referidas á coordenadas polares.—Determinacion de la tangente (217.).—Longitud de la subtangente y subnormal (219.).—Diferencial de un sector (220.).—Diferencial de un arco de curva (222.—223.).—Aplicaciones (224.).

17.

Contactos de diversos órdenes de las curvas planas (227.—228.).—Carácter geométrico del contacto de orden par ó de orden impar (231.).—De las curvas osculadoras (232.—233.).—Del círculo osculador (234.—235.—236.).

18.

Evolutas y evolventes (237.).—Propiedades generales de la evoluta (238.—239.—240.—241.—242.).—Radios de curvatura y evolutas de las curvas parábola, elipse ó hipérbola (244.—245.—246.).—Envolvente de una curva móvil (247.).

19.

Estudio particular de la cicloide.—Definicion y ecuacion de la cicloide (248.).—Tangente y normal (249.—250.).—Radio y centro del círculo osculador (251.).—Evoluta de la cicloide (252.).—Longitud de un arco de cicloide (254.—255.—256.).

20.

Curvatura de las curvas planas.—Expresion del radio de curvatura cuando la variable independiente es cualquiera (257.).—Expresion del radio de curvatura en coordenadas polares (258.).—De la curvatura de las curvas planas (261.—262.).—Identidad del círculo de curvatura y del círculo osculador (263.).—Expresion del radio de curvatura en coordenadas polares (266.—267.).

21.

De las curvas de doble curvatura.—Ecuacion de la tangente (268.—269.—270.).—Ecuacion del plano tangente (271.).—Plano osculador.—Definicion y ecuacion.

22.

Puntos singulares de las curvas planas.—Definicion de los puntos singulares de las curvas planas.—Puntos de inflexion.—Puntos múltiples.—Puntos de retroceso.—Puntos aislados.—Puntos de parada.—Puntos angulosos (306.—307.—308.—309.—311.—312.—313.—314.—315.—316.—317.—318.).—Ejercicios.

CÁLCULO INTEGRAL.

Papeleta 1.^a

Definiciones y notaciones (320.—321.—322.).—Integracion de una diferencial multiplicada por un factor constante (323.).—Integracion inmediata de algunas funciones simples (324.—325.—326.).—Integracion de una suma (327.).—Integracion por partes (328.).—Integracion por sustitucion (329.).—Ejemplos.

2.^a

Integracion de las funciones racionales.

3.^a

Integracion de las funciones irracionales.—Funciones que no contienen más que irracionales monomias (343.—344.).—Funciones que contienen un radical de segundo grado (345.—346.).—Ejemplos.

4.^a

Integracion de algunas funciones exponenciales y trigonométricas (362.).—Hallar las integrales $\int \sin x \cos x dx$, $\int x \sin x dx$, $\int \frac{dx}{\sin x}$, $\int \frac{dx}{\cos x}$, $\int \frac{dx}{\sin^2 x}$ y otras de la misma naturaleza.

5.^a

De las integrales definidas.—Definiciones y notaciones (377.).—Significacion geométrica de la integral definida (378.).—Ejemplos de integrales definidas (379.).—Integrales definidas consideradas como límite de sumas (380.).—Nota sobre las integrales definidas (381.—382.).—Cálculo aproximado de una integral definida (383.).—Ejemplos (384.).

6.^a

Integrales definidas en las cuales los límites se hacen infinitos (386.—387.).—Integrales en las cuales la funcion bajo el signo se hace infinita entre los límites de la integral ó para estos límites (389.—390.—391.).—De las integrales indeterminadas (392.).—Integracion por las series (393.—394.—395.).—Ejemplos de integracion por series (396.).

7.^a

Áreas de las curvas planas.—Fórmulas generales (397.—398.—399.).—Ejemplos de áreas de las curvas referidas ó coordenadas rectilíneas (400.—401.—402.—403.—404.—405.—406.—407.—408.).—Áreas de las curvas referidas á coordenadas polares (409.—410.—411.).

8.^a

Rectificacion de las curvas planas.—Fórmulas generales (412.).—Rectificacion de la parábola (413.).—Rectificacion de la cicloide (420.).

9.^a

Volúmenes de los sólidos.—Volúmenes de los sólidos de revolucion (421.—422.).—Volumen del elipsoide de revolucion (423.).—Volumen engendrado por la revolucion de una cicloide (424.).—Volúmenes que pueden obtenerse por una sola integracion (425.—427.).—Volúmenes terminados por diversas superficies (431.—432.—433.).

40. Áreas de las superficies de revolucion (442.).—Superficie de la zona (443.).—Superficie del elipsoide de revolucion (444.—445.—446.).

11.

Diferencias finitas.—Diferencias de las funciones enteras.—Interpolacion (727.—728.—729.—731.—732.—733.—734.—735.).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio y Consulados.

Segun participa á este Ministerio el Cónsul de España en Smirna, el Gobernador de aquella provincia, con fecha 14 de Junio último, ha dispuesto que, en vista de la buena cosecha de este año, se permita la exportacion de trigos y cebadas, que estaba prohibida por orden expedida en Noviembre de 1877.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 65.

En cuanto se recita á bordo este aviso, deberán corregir-se los planos, cartas y decretos correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Costa N.E. de Cerdeña.

LUZ DEL CABO FERRO. (N. f. S., núm. 19/494. Berlin 1879.) Segun anuncio de la Direccion de Ingenieros civiles de Génova, el Capitan de puerto de la isla de la Magdalena ha comunicado telegráficamente que habiéndose remediado las averías del aparato de la luz fija blanca con destellos, ha sido encendida esta luz y ha quedado apagada la provisional que la sustituia. (Véase el Aviso núm. 58 de 1879.)

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3, 130 y 261 de la III.

MAR DE IRLANDA.

Costa E. de Irlanda.

FARO FLOTANTE SEPTENTRIONAL DE ARKLOW. (A. H., número 61/342. Paris 1879.) Segun la Comision de faros irlandeses, las dos luces fijas del faro septentrional del banco de Arklow han sido substituidas por una luz que da dos destellos en rápida sucesion, seguidos de un eclipse de 45 segundos, en todo lo cual emplea un minuto.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 233 de la II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Costa de Venezuela.

FARO DE CURAZAO CHICO. (B. a. Z., núm. 17/390. La Haya 1879.) Segun anuncio de las Autoridades de Curazao, en la isla Curazao Chico y á 490 metros al N. 26° O. de donde estuvo el antiguo faro, se está construyendo uno nuevo, cuya luz será giratoria y con destellos.

En cuanto la torre del nuevo tenga ya tanta elevacion que oculte la actual luz fija blanca provisional, cuando demore al S. 26° E., se encenderá otra luz fija blanca á la banda N. O. de la nueva torre; y además siempre que haya buques á la vista que vengan del N. ó del N. O., se encenderá tambien una luz fija blanca.

A su debido tiempo se anunciará el haberse encendido el nuevo faro y el haberse apagado la luz provisional. Las demoras son verdaderas.—Variacion 2.º N. E. en 1879.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 53 y 89 de la IX.

OCEANO ÍNDICO.

Costa S. de Australia.

LUZ DE ALTHORPE. (A. H., núm. 60/309. Paris 1879.) Segun anuncio de la Marine Board Office de Puerto Adelaide, el sector blanco de la luz de la isla meridional de Althorpe, estrecho del Investigator, se descubre en tiempo ordinario por encima de la tierra baja de la extremidad de la península de York, siempre que desde fuera se marca dicha luz en el sector de 44º comprendido entre el S. 40º O. y el S. 4º E., ó en el de 15º comprendido entre el S. 5º E. y el S. 40º E. (Véase el aviso número 33 de 1879.)

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º N. E. en 1879.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Java.

FARO FLOTANTE DE SURABAYA. (B. a. Z., núm. 17/393. La Haya 1879.) Se trata de substituir el faro flotante del canal occidental del estrecho de Surabaya por dos luces fijas blancas situadas sobre la costa de Madura, la septentrional en Ud-yong Piring, en el extremo N. O. de Ma-

dura, y la meridional en Ud-yong Slimpit, al S. de Sembilangan.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 474 y 488 de la V.

MAR AMARILLO.

Golfo de Pe-chi-li.

LUZ DE LA BARRA DE TAKU. (N. t. M. mín. 99. Shanghai 1879.) Habiéndose ido á pique sobre las amarrias, por 5,5 metros de agua á bajamar de sizigias y por fuera de la barra de Taku, el casco del Ader, en el tope de cuyo palo se encendia la luz de dicha barra, ha dejado por ahora de encenderse luz alguna.

Cartas números 466 y 604 de la seccion I; y 533 de la V. Madrid 11 de Julio de 1879.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, provincia de Orense.

Table with 2 columns: Description, Presupuesto anual (Pesetas).

Gudiña, con Arancel de 2 miriámetros..... 5.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 835 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Gudiña, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, provincia de Orense.

Table with 2 columns: Description, Presupuesto anual (Pesetas).

Abadized, con Arancel de 2 1/2 miriámetros..... 5.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 920 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos

que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Abadized, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, provincia de Orense.

Table with 2 columns: Description, Presupuesto anual (Pesetas).

Allariz (antes Cuesta de San Márcos) con Arancel de 2 1/2 miriámetros..... 6.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.085 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Allariz (antes Cuesta de San Márcos) se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Bailen á Málaga, provincia de Granada.

Table with 2 columns: Description, Presupuesto anual (Pesetas).

Loja (mixto), con Arancel de 2 1/2 miriámetros..... 8.002

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.335 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Loja, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Cúllar de Baza á Huéscar, provincia de Granada.

Presupuesto anual.

Table with 2 columns: Description, Presupuesto anual (Pesetas).

Cañada de Rosa, con Arancel de 2 miriámetros..... 2.560

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 430 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Cañada de Rosa, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, provincia de Granada.

Presupuesto anual.

Table with 2 columns: Description, Presupuesto anual (Pesetas).

Jalatrae, con Arancel de 2 miriámetros... 17.199
Baza, con Arancel de 2 miriámetros..... 6.492
Baul, con Arancel de 2 miriámetros..... 17.893
Albarran, con Arancel de 1 1/2 miriámetros. 6.048
Purullena, con Arancel de 2 miriámetros... 6.117

53.749

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.960 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Jalatrae, Baza, Baul, Albarran y Purullena, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y debiendo proveerse los Registros de la propiedad de segunda clase de

San German y de Humacao, en la provincia de Puerto-Rico, con la fianza de 4.800 pesos cada uno, los Registradores de segunda ó tercera clase de la Peninsula que aspiren á ser nombrados elevarán sus solicitudes á este Ministerio dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, Enrique de Cisneros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Junio.	339	133	286	139	897
Entradas en este mes.....	197	92	23	18	330
Suma.....	536	225	309	157	1.227
Salidas en el mismo.....	235	111	28	40	414
Existencia para Julio.....	301	114	281	117	813

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. vn.
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	8.722
Por el producto liquido obtenido en los sorteos verificados en los dias 5, 16 y 26 del actual á beneficio de estos Asilos.....	44.722
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	2.243'40
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital.	7.351
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital. Junio.....	7.351
Ingresos extraordinarios.	
Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, como donativo.	6.400
Idem del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, como id.....	16.664
TOTAL cargo.....	77.380'40

DATA.

Por el alcance que resultó en el mes anterior.....	51.586'74
Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto.....	39.907'82
Derechos de consumo.—Por los artículos introducidos este mes en dichos Asilos.....	4.796'60
Material.—Por compra de petróleo, 4.400 ladrillos recochos, cal, yeso, cebada, leña, paja para las caballerías, carbon de cok, un tambor y varias piezas para la Academia de música y otros efectos para el establecimiento.	11.230
Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, sastrería (167 varas de inglesa, 646 id. de terliz, 641 id. de indiana y 274 id. de mezcla, zapatería (224 libras de suela), de pintura y vidriería.....	8.444'98
Personal.—Por sueldo á los empleados de la Administracion central y de los Asilos, Capellan, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.....	7.758'30
Idem.—Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	2.898'50
Botica.—Por los medicamentos suministrados para las enfermerías.....	4.240'50
Gastos generales.—Por los causados en este concepto.....	2.794'15
Alcance que pasa al mes siguiente....	49.977'49

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Mayo de 1879.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V. B.—El Presidente, Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas de 14 del actual, he dispuesto que el dia 25 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta de las obras de reparacion de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Palma á Puerto-Colom por Llummayor y Felanitx, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á 66.432 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en el dia y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja económica de esta provincia la cantidad de 665 pesetas; debiendo acompañarse al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijando la primera puja por lo ménos en 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los derechos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Palma 21 de Julio de 1879.—Manuel Starico Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicacion de las obras de reparacion de varios trozos de la carretera de Palma á Puerto-Colom por Llummayor y Felanitx, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra; advirtiendose será desechada toda proposicion en que así no se exprese.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Torreo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el 24 de Julio de 1879.

- Núm. 531 Cipriano Sanchez.—Aravaes.
- 532 Eugenio Aguilar.—Valdemorillo.
- 533 Francisco Jimenez.—Cervera del Rio Albama.
- 534 Josefa Urquina.—Elorrio.
- 535 José Manuel.—Valencia.
- 536 José Rubia.—Coin.
- 537 Matilde Moreno.—Mondéjar.
- 538 Magdalena Revilla.—Arévalo.
- 539 Miguel Martin.—Astorga.
- 540 Julian Peña.—Zarzalejo.
- 541 Librada Zamorano.—Escorial.
- 542 Luis Planas.—Felanitx.
- 543 Nicasia Mantilla.—San Sebastian.
- 544 Remigio Martinez.—Santiago.
- 545 Robustiano Usabiaga.—Aguera.
- 546 Ramon Berenguer.—San Sebastian.
- 547 Sebastian Rubio.—Vallecas.
- 548 Teresa Ribacoba.—Arceniega.

Madrid 25 de Julio de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Selecciones de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios.

DIA 25.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Almería.....	Espinar.....	Arenal, 3, principal.
Caldas de Rainhar.....	Gonzalez.....	Lope Vega, 11, oficinas.
Bilbao.....	Doval.....	Aguila, 3.
Santander.....	Manuel Monasterio.	Sombretete, 11.
Sevilla.....	Antonio Rodriguez.	Escritorio Ministerio Guerra.
Ferrol.....	Telemon Deza.....	Alcalá, 17 triplicado, entresuelo.
Llanes.....	Dolores Perez.....	Caballero Gracia, 37, tercero.
Vigo.....	José Alonso Losada.	Serrano, 82.

Madrid 25 de Julio de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administracion económica de la provincia de Búrgos.

No habiendo sido dable entregar á D. Manuel Lopez Fariñas, Jefe de la Administracion económica de esta provincia que fué en el mes de Noviembre de 1872, copia del pliego de reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta del Sello del Estado de dicho mes y año, rendida por el mismo, por desconocerse su domicilio, por el presente se cita y emplaza por segunda vez á dicho D. Manuel Lopez Fariñas para que bien por sí ó por legítimo apoderado se presente en esta Administracion á recoger copia del citado pliego de reparos para que pueda contestarlo en el improrogable término de 30 dias, contados desde la fecha en que aparezca publicado este segundo aplazamiento; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Búrgos 17 de Julio de 1879.—Luis Garrido.

Administracion económica de la provincia de Baleares.

D. Carlos Regino Soler, Jefe Interventor encargado accidentalmente de la Administracion económica de las Baleares. En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á las fincas siguientes:

Una pieza de tierra seca de extension de dos cuarteradas, un cuartón y seis destres (medida del país) poco más ó ménos, conocida con el nombre de Las Animas, sita en término de la villa de Llummayor: linda por el Norte con tierra de Andrés Vidal; al Este con la de Bernardo Tomás; al Sur con camino vecinal de Son Marrano, y llamado tambien de las Salinas, y al Oeste con tierra de Bernardo Carbonell.

Una casa y corral denominado Can Galera, situada en la expresada villa, calle de Buenos Aires, manzana-salon número 56 moderna y 38 antigua: linda por la derecha entrando con casa y corral núm. 54 de Pedrona Pou; por la izquierda con casa y corral núm. 58 de Miguel Gari, y por el fondo con corral y casa de la referida Pedrona Pou.

Cuyas dos fincas se ignora á quien pertenecen, segun expediente que se instruye en esta oficina; y con el fin de que sus dueños no sufran el perjuicio consiguiente al abandono, he acordado requerirlos para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Administracion económica los documentos fehacientes que acrediten el derecho á las mismas; pues pasado dicho término sin verificarlo se considerará que renuncian su derecho, procediéndose en su consecuencia á lo que haya lugar.

Palma 18 de Julio de 1879.—Carlos R. Soler.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja hace saber que debiendo adquirirse 13.000 quintales métricos de

paja corta de trigo ó cebada con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, se admitirán en esta Intendencia hasta las doce del dia 30 de Agosto próximas proposiciones sueltas sin formalidades de subasta, para entregar en la Administracion militar en los almacenes de la referida Factoría el todo ó una parte de los expresados 13.000 quintales métricos de paja.

Las proposiciones se hallarán extendidas en papel del sello 9.º, colocadas en ellas un sello de guerra de 40 céntimos, y firmada, además del proponente, por otra persona de reconocida responsabilidad que garantice su puntual cumplimiento. En dichas proposiciones podrán fijarse las entregas en plazos, en el concepto de que el primero para la mitad que se ofrezca no podrá exceder de dos meses, y el segundo para el resto hasta 1.º de Enero de 1880.

Las demás condiciones para la entrega y pago de la paja recibida en almacenes están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia á disposicion de las personas que deseen conocerlas, y el precio límite se anunciará oportunamente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Valladolid 13 de Julio de 1879.—José Jimenez Nuñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Gerona.

D. Angel Baeza Ledesma, Alferez del primer batallon del regimiento infantería de Albuera, núm. 23.

Ignorándose el domicilio actual del paisano José Llopis, natural de Cocentaina, provincia de Alicante, sin residencia conocida; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido José Llopis, señalándole el piso cuarto de la casa núm. 1 de la calle de Ciudadanos, en esta poblacion, en donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, á fin de prestar una declaracion que le interesa.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se expide el presente edicto en Gerona á 9 de Julio de 1879.—El Fiscal, Angel Baeza Ledesma.

Madrid.

D. Pablo Artal y Abad, Capitan graduado, Teniente segundo Ayudante de esta plaza.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado perteneciente al cuarto escuadron del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería, Juan Tejero García, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, cometido desde el depósito de transeuntes de caballería de esta Corte el dia 24 del mes de Junio último; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito por el presente, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado Juan Tejero García, señalándole esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar (Mayoría de plaza), donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid 21 de Julio de 1879.—El Fiscal, Pablo Artal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Samaniego, Fermin Pedruso y Francisco Carpieta, cuya vecindad se ignora, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra D. Cirilo Villalonga Gonzalo, Notario que fué de Labastida, por falsedad de una escritura de préstamo con hipoteca; bajo apercibimiento que de no realizarlo se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Laguardia á 9 de Junio de 1879.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro.

Lorca.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Lorca y su partido etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Manzanera Reberte, natural y vecino de Lorca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Superioridad del territorio, seguida en causa contra el mismo sobre lesiones.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes al referido José Manzanera Reberte.

Dada en Lorca á 2 de Junio de 1879.—Celestino Rodriguez.—Por mandado de S. S., Casimiro Ruiz.

Madrid.—Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Trinidad Baleario Cañete, natural de Sevilla, casada, de 32 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, se persone en la cárcel de su sexo á sufrir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de este distrito en causa que se le ha seguido por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, que si fuese habida dicha rematada sea conducida á la cárcel de mujeres de esta villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 11 de Junio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas que puedan identificar la de un hombre de unos 53 á 60 años de edad, de estatura regular, delgado, pelo canoso poco poblado, con la barba y bigote afeitados, vestido de pantalon, chaleco y chaqueta de paño burdo color escaño, todo muy andrajoso, que fué recogido por la pareja de Orden público el día 1.º de Mayo último á las siete de la mañana en la calle de Puencarral, esquina á la de las Infantas, en completo estado de embriaguez, y falleció á la una y veinte minutos de la madrugada del día siguiente en la Casa de socorro de este distrito, á fin de que en término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa que con tal motivo se sigue.

Madrid 7 de Junio de 1879.—V.º B.º—Lengué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Lengué y Mijangos, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por el presente se cita y llama á Doña Amalia Ramos, que ha vivido en la calle del Limon, núm. 7, portera, para que en el término de cinco dias comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por esta.

Madrid 10 de Junio de 1879.—El actuario, Justo Navarra.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José L. de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, á Ana Bermúdez Cueto, José del Pino Abela y Cristóbal Perez Aldama, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado para con su presencia sentenciar debidamente la causa criminal que me hallo instruyendo contra Salvador Palomo Lorea sobre muerte á Francisco Nillo; apercibidos los emplazados que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Málaga á 7 de Junio de 1879.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Manuel Meira Navas.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de este partido de Navahermosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Moraleda, domiciliado en el pueblo de Retuerta, partido judicial de Piedrabuena, y cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por homicidio en la persona del joven Antolin Perez, del domicilio del pueblo de Hontar, en la mañana del 1.º de Mayo último; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial, que con el más diligente celo procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca y captura del expresado Bernardo Moraleda, y hallado que sea le pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Navahermosa á 11 de Junio de 1879.—Felipe Lopez Oliva.—Domingo Arellano.

Señas del Bernardo Moraleda.

Estatura regular, moreno, cara redonda, con poca barba, bastante recio de cuerpo; de edad de 24 á 25 años; y viste pantalon y chaqueta de paño pardo, zapatos borceguies y sombrero calañés.

Negreira.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de Negreira.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores, cómplices y encubridores del incendio de la puerta de la iglesia parroquial de Santa María de los Angeles, que tuvo lugar al amanecer del día 29 de Mayo último, correspondiente al término municipal de Brion, para que dentro de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que resultan por tal delito; pues en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que por medio de sus agentes se sirvan disponer se proceda á averiguar el paradero de los individuos, y si fueren habidos ponerlos á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Negreira á 4 de Junio de 1879.—Florentino Gonzalez Villamil.—De su orden, Manuel Caamaño.

Nules.

D. José Dasca y Vinaixa, Juez municipal de esta villa, Remente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado contra Francisco Cucala sobre haber penetrado en Burriana con la fuerza carlista de su mando, llevándose una manta y un caballo, se acordó la detencion de este y recibirle la correspondiente indagatoria; y no habiendo sido habido, se acordó tambien su captura y conduccion á este Juzgado, y expedir la presente con dicho objeto para su insercion en la GACETA DE MADRID; encargándose de

dicha captura á las Autoridades y agentes de policia judicial, y concediendo al referido procesado el término de 15 dias para que se presente en este Juzgado; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Nules á 3 de Junio de 1879.—José Dasca.—Por su mandado, Ramon Martin.

Ponferrada.

Por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido se ha mandado en providencia de este dia en la causa que se instruye contra Rufina Guadix, vecina de Pradilla, por hurto de efectos á su convecino José Martinez, que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Reloj, con objeto de que preste su declaracion de inquirir la Rufina Guadix, cuyo paradero se ignora; apercibida que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento la presente, la firmo en Ponferrada á 7 de Junio de 1879.—El Escribano actuario, Cipriano Campillo.

Pozadas.

Por la presente, y para cumplir providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Manuel María Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia del partido, en causa criminal que por hurto de caballerías de la propiedad de D. José María Borrego y Camacho se sigue contra el que resulte autor ó autores de expresado delito, se cita al testigo Manuel de la Cruz Amaya, natural de Cala, provincia de Sevilla, y vecino de Hornachuelos, gitano, de 20 años de edad, estatura regular, ojos y pelo negros, color muy moreno y sin pelo de barba; viste traje de lienzo rayado y alpargatas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias siguientes á la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Córdoba comparezca para recibirle declaracion en la sala-audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana; apercibido que no verificándolo le será impuesta la multa de 25 pesetas.

Pozadas 9 de Junio de 1879.—El actuario, José Sanchez de Toro.

Puebla de Trives.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de la Puebla de Trives.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á correr y contarse desde la aparicion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y GACETA DE MADRID, á Antonio, alias Branxeiro, conocido tambien por el Asturiano, cuyas señas personales se expresan á continuacion por ignorarse su paradero, para que comparezca á declarar, en concepto de procesado, ante este Juzgado en virtud de causa que se le instruye por robo de maderas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho período se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, fuerza de Guardia civil é individuos de la policia judicial su busca y captura, y caso de ser habido su conduccion á disposicion de este Juzgado por el conducto ordinario.

Puebla de Trives 6 de Junio de 1879.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., excusando al originario, Domingo Fernan Peran.

Señas personales del procesado.

Estatura alta, como de 40 años de edad, cabello y ojos oscuros castaños, barba poblada, color bueno.

Santafé.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gil Garcia, de este domicilio, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Garcia Gonzalez, y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le defienda en el Tribunal superior.

Dado en Santafé á 9 de Junio de 1879.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Maderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 43'75 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0'51 pesetas la libra, y á 1'02 el kilogramo.
Focino ajejo, de 48'50 á 49'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 4'82 á 4'90 el kilogramo.
Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4'23 á 4'75 la libra, y de 2'67 á 3'80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'44 á 0'53, y de 0'47 á 0'57 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 7 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la libra, y de 0'93 á 4'54 el kilogramo.
Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'37 la libra, y de 0'44 á 0'30 el kilogramo.
Trigo, precio medio, á 4'76 pesetas la fanega, y á 30'33 el hectolitro.
Cebada, precio medio, á 9'37 pesetas la fanega, y á 46'95 el hectolitro.
Idem nueva, precio medio, á 7'52 pesetas la fanega, y á 43'61 el hectolitro.

NOTA. Cestas degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 171.—Carnevos, 637.—Terneras, 42.—Ovejas, 204.—Total, 1.054.

En peso en libras.. 92 766.—Idem en kilogramos.. 42.548.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo, Fábrica de gas, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Julio de 1879.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 del am., 9 del am., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 38'7
Idem mínima de id... 18'0
Diferencia... 20'7

Temperatura máxima al sol, á 14'7 metros de la tierra... 43'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 61'9
Diferencia... 18'5

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 25 de Julio de 1879.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño.

Forma parte de este número el pliego 2 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

Santa Ana, madre de Nuestra Señora, y San Jacinto, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Locuras madrileñas.)—A las nueve.—Hóltum y su esposa.—Jocó ó el orangutan.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El barberillo de Lavapiés.—Las Ninfas (baile).—Intermedios por la banda de Ingenieros dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—A beneficio de Mr. Belle.—Los niños florentinos.—El arca de Noé.—Cuadro de la guerra Anglo-Zulú.—Mr. Wainrata y el popular clown Billy Hayden.